



Resolución Gerencial General Regional N° 0121-2013-GORE-ICA/GGR

Ica, **24 MAYO 2013**

VISTO:

El Informe N° 555-2013-SGSL respecto a la petición de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA HH ACOMAYO ZONA B, TÚPAC AMARU, PP JJ ANDRÉS AVELINO CÁCERES Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL SAUCE, DISTRITO DE PARCONA - ICA"**.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de julio de 2012 se firmó el Contrato de Obra N° 021-2012-GORE-ICA, entre la Entidad y la empresa CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A., al haber sido declarado ganador de la Buena Pro en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2012-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra: **"Construcción de Pistas y Veredas en el AA HH Acomayo Zona B, Túpac Amaru, PP JJ Andrés Avelino Cáceres y Asociación de Vivienda El Sauce, Distrito de Parcona - Ica"** por un monto de S/. 4'389,193.99 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 99/100 NUEVOS SOLES) y con un plazo de ejecución de 135 días calendario.

Que, mediante Carta S/N de fecha 07.May.13, el gerente general de la empresa CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A."CCODEINGESA", solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por 90 días calendarios, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.

Que, el Supervisor de la Obra Ing. Lucio Walter Hernández Aquije, mediante Informe N° 08-2013/LWHA-S.O-E. recepcionado con fecha 14 de mayo de 2013 por la Sub Gerencia de Obras, remite el Informe de Ampliación de Plazo N° 02 opinando que la solicitud de ampliación de plazo, sea declarada procedente por 60 días calendarios, sin incremento de costos de obra.

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 555-2013-SGSL opina que se declare procedente la ampliación de plazo por 60 días calendarios, en concordancia con la opinión de la sub gerencia de obras y el coordinador de la obra; habiendo sido derivado a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante memorando N° 1033-2013-GRINF de la Gerencia Regional de Infraestructura para el pronunciamiento respectivo.

Que, el penúltimo párrafo del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.L. N° 1017, de aplicación en el presente caso, establece: "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual".

Que, por su parte, el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF estipula que, "De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

Que, según lo establecido en el Art. 201° del citado reglamento para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Art. 200° "(...) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario"



para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud."

Que, en mérito de lo expuesto cabe precisar, que los Informes Técnicos sustentan la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, pues la paralización de la obra por causas ajenas al contratista modificó el calendario contractual, por lo que se requiere de un plazo adicional de **60 días calendario** para la culminación de la obra.

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 439 -2013-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 formulada por el representante legal de la empresa CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A. "CCODEINGESA", ejecutora de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA HH ACOMAYO ZONA B, TÚPAC AMARU, PP JJ ANDRÉS AVELINO CÁCERES Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL SAUCE, DISTRITO DE PARCONA - ICA"**, otorgándose SESENTA (60) días calendarios contados a partir del reinicio de la obra el 07 de mayo de 2013; por las razones expuestas en los considerandos del presente Informe.

ARTICULO SEGUNDO: Se notifique a la Gerencia Regional de Infraestructura, al representante legal de la empresa contratista CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A. "CCODEINGESA"; al Supervisor de la Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. MARIO E. LOPEZ SALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL

